

que permita la cuantía de dicho remanente. Estos últimos aumentos habrán de conceptuarse como provisionales, dada la necesidad de tener que atender, en su caso, a las altas que en el número de piezas eclesíásticas se produzcan en el año próximo en las diversas Diócesis, sin rebasar el total del crédito número 13.06.128/72 que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1970-71.

4.º La Dirección General de Asuntos Eclesiásticos cursará las oportunas instrucciones a los Habilitados del Clero de cada una de las Diócesis españolas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Chinestá Trull, cuyo último domicilio conocido fué en calle San Jaime, 49, de Picasset (Valencia), y en Ramón y Cajal, 18, Almoradí (Alicante), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de octubre de 1970, al conocer del expediente número 31/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Robert Raul Raymond y Luis Chinestá Trull.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante caso cuarto del artículo 14, Ley de 11 de septiembre de 1953.

4.º Imponer las multas siguientes: Robert Raul Raymond, 22.842 pesetas; Luis Chinestá Trull, 22.842 pesetas.

5.º Decretar la reexportación del vehículo en el plazo de tres meses o, en su caso, pasará a propiedad del Estado, por aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 27 de octubre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.249-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la franja de terreno que se cita.

Por medios del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2864/1964, de 11 de septiembre, y la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se notifica a la Empresa «Koipe y Elosua, S. A.», propietaria de una finca sita en el

término municipal de Culleredo, de la que es necesaria la ocupación de una franja de terreno de 43 metros de largo por tres de ancho, para instalación del desagüe de la estación depuradora del matadero general frigorífico que está construyendo la Empresa «Frigoríficos Conchado, S. A.», en mérito de la Resolución del Ministerio de Agricultura de 19 de septiembre de 1970, que a las once treinta horas del día 16 de diciembre próximo se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de dicha finca, previniéndole que en dicho acto podrá hacerse uso de los derechos que al efecto le concede la consecuencia tercera del referido artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de artículo 56 del Reglamento de la expresada Ley de 26 de abril de 1957, se le hace saber a las citadas Empresas que hasta el momento del levantamiento del acta previa pueden formular por escrito ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Gobierno Civil de La Coruña, las alegaciones que estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y sin carácter de recurso.

La Coruña, 6 de noviembre de 1970.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, 3.093-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Marbella (Málaga), de don Joaquín Chinchilla Díaz de Orite.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.357, aparecen en el Registro General de Aprovechamientos, tomo 11, folio 14 y auxiliar, libro 2, folio 114, a nombre de don Joaquín Chinchilla Díaz de Orite, relativo a un aprovechamiento para riegos del arroyo Represas, o Barcabana, o Chorreadero, en término municipal de Marbella (Málaga) y en cuya inscripción no consta caudal, superficie regada ni título, y

Teniendo en cuenta que la Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, practicó la correspondiente inspección sin que pudiera localizarse sobre el terreno ni identificarse el titular inscrito o sus sucesores y sin que, por otra parte, exista antecedente alguno en los archivos de la Comisaría de Aguas.

Por todo ello, redactó el oportuno edicto citando a quien pudiera resultar interesado para que, en un mes, compareciera ante la Comisaría de Aguas, alegando lo que estimase pertinente; tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y «Boletín Oficial del Estado», de fechas 11 de octubre y 4 de noviembre de 1958, respectivamente, y se expuso en el Ayuntamiento de Marbella, sin que compareciera persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, dándose las circunstancias de que no ha podido ser localizado el aprovechamiento ni identificarse el titular o sus sucesores, quienes no pueden alegar indefensión por cuanto se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia de Málaga, de 4 de noviembre y 19 de octubre de 1958, y expuesto en el Ayuntamiento de Marbella, y como en el expresado edicto se hacía constar que, caso de no comparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Habida cuenta, además, que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.357, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 14 y auxiliar, libro 2, folio 114, a nombre de don Joaquín Chinchilla Díaz de Orite; cancelación que ha de practicarse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España (Málaga).